**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REGULARIZACIÓN, REGISTRO, USO, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ DEL ESTADO DE COLIMA.**

**EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ DEL ESTADO DE COLIMA,** en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículos 11 y 90, fracción III, inciso g) y fracción V, inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y la Ley del municipio libre del Estado de Colima, artículo 45, fracción II, inciso i); y artículo 86, fracción VII.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.

Que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Estado de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Que conforme al apartado B de dicho precepto constitucional, las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, y que corresponde al Estado garantizar que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Asimismo, que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento y que, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias y permisos para construcciones, entre otras atribuciones.

Que el artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, establece que se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones estatales y municipales que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano.

Que en términos del artículo señalado el Ejecutivo Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión y en ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos.

Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezcan las leyes de la materia. Las regulaciones promoverán que los beneficios para la sociedad sean superiores a sus costos y fomentar la competitividad, el crecimiento económico y el empleo. Asimismo, en el artículo 39 fracción IV, se menciona la facultad que tienen los ayuntamientos de iniciar leyes, mientras que en el artículo 90 se establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos, incluidas calles, parques y jardines, y su equipamiento; y están facultados para otorgar licencias y permisos para construcciones.

Por otra parte, en el artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del municipio libre del Estado de Colima se indica que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos, en materia de obra pública y desarrollo urbano: acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio. En esta misma Ley, pero en el artículo 86, fracción VII, se establece que los Ayuntamientos organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, considerándose como tales calles, parques, jardines y su equipamiento.

Atento a lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REGULARIZACIÓN, REGISTRO, USO, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ DEL ESTADO DE COLIMA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO**. El presente acuerdo tiene por objeto regular los trámites para la construcción, instalación, uso, mantenimiento, regularización y reparación de infraestructura de telecomunicaciones, requisitos, procedimiento y emisión, mismos que permitirán el desarrollo del municipio, proporcionando certeza jurídica, transparencia e incentivando la participación de la iniciativa privada en el sector para la prestación de un servicio de calidad.

**SEGUNDO.** Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

1. **Autoridad:** Órgano administrativo encargado de la autorización de los trámites de construcción, instalación, uso, regularización, mantenimiento y reparación, que en el caso del municipio de Villa de Álvarez, se trata de la Dirección General de Desarrollo Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Urbano.
2. **Autorización:** Trámite administrativo ordinario requerido para la instalación, construcción, regularización, registro, uso, mantenimiento y/o reparación de infraestructura de telecomunicaciones, a fin de que se emita una resolución por parte de la Autoridad.
3. **Aviso:** Trámite administrativo simplificado que deberá presentarse ante la Autoridad en los casos de uso, mantenimiento y/o reparación de la infraestructura de telecomunicaciones privada, conforme a lo señalado en este acuerdo y que no requiere la emisión de una resolución por parte de la Autoridad.
4. **Construcción:** Acción de edificar una obra de ingeniería, arquitectura o albañilería necesaria para la implementación de la infraestructura de telecomunicaciones. La construcción de la infraestructura puede ser de tipo subterránea, aérea o realizarse mediante la construcción de sitios para la colocación de antenas.
5. **Estación terrena:** La antena y el equipo asociado a ésta que se utiliza para transmitir o recibir señales de comunicación vía satélite;
6. **Infraestructura de telecomunicaciones:** Elementos para la instalación y operación de redes de telecomunicaciones como postes, torres, ductos, antenas y cableado aéreo y subterráneo para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Puede ser pública o privada. Se considera infraestructura de telecomunicaciones pública aquella que sea de propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio.
7. **Infraestructura activa:** Elementos de las redes de telecomunicaciones o radiodifusión que almacenan, emiten, procesan, reciben o transmiten escritos, imágenes, sonidos, señales, signos o información de cualquier naturaleza;
8. **Infraestructura pasiva:** Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;
9. **Instalación:** Acción de colocar o adosar, sin que implique modificaciones estructurales, los soportes necesarios para el despliegue de infraestructura en cualquier elemento estructural para la prestación del servicio de telecomunicaciones.
10. **Manual de procedimientos:** Manual de procedimientos de los trámites para la instalación, construcción, regularización, registro, uso, mantenimiento y/o reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima
11. **Radiocomunicación:** Toda telecomunicación o radiodifusión que es transmitida por ondas del espectro radioeléctrico;
12. **Radiodifusión:** Propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, incluidas las asociadas a recursos orbitales, atribuidas por el Instituto a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello;
13. **Red de telecomunicaciones**: Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario;
14. **Sitio público:** Para efectos de esta Ley y siempre que se encuentren a cargo de dependencias o entidades federales, estatales o municipales o bajo programas públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, se consideran como tal a:

a) Escuelas, universidades y, en general, inmuebles destinados a la educación;

b) Clínicas, hospitales, centros de salud y, en general, inmuebles para la atención de la salud;

c) Oficinas de los distintos órdenes de gobierno;

d) Centros comunitarios;

e) Espacios abiertos tales como plazas, parques, centros deportivos y áreas públicas de uso común para la población en general, cuya construcción o conservación está a cargo de autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal;

f) Aquellos que participen en un programa público, y

g) Los demás que se consideren sitios públicos de acuerdo a la legislación vigente;

1. **Telecomunicaciones:** Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión;
2. **Torre:** es la Infraestructura Pasiva que proporciona soporte a la Infraestructura Activa. Entre otras los tipos de torres pueden ser: monopolos, macropostes, autosoportada, arrisotada y mástiles.
3. **Regularización:** Proceso por el cual se registra una infraestructura de telecomunicaciones que no contaba con los permisos correspondientes avalados por la Dirección General de Desarrollo Municipal por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano.

**TERCERO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, se establece el Manual de procedimientos de los trámites para la instalación, construcción, regularización, registro, uso, mantenimiento y/o reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, que como anexo UNO forma parte integral del presente Acuerdo; las fichas de trámite señaladas en el anexo DOS, el formato comprendido en el anexo TRES y sus instructivos de llenado en el anexo CUATRO, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento de los trámites aquí descritos.

**CUARTO.** El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Acuerdo dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.

**Sección I**

**Autoridades**

**QUINTO**. La autoridad encargada de dar cumplimiento al presente acuerdo es la Dirección General de Desarrollo Municipal por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para emitir las autorizaciones y recibir los avisos a que se refiere el presente acuerdo es la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.

**SEXTO.** El municipio de Villa de Álvarez, Colima, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, con base en su presupuesto, por medio de la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMO**. La Autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en las actividades relacionadas con la instalación, construcción, regularización, registro, uso, mantenimiento y/o reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

**OCTAVO.** La Autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del presente Acuerdo y demás disposiciones legales que correspondan.

**CAPÍTULO II**

**DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REGULARIZACION, REGISTRO, USO, MANTENIMIENTO Y/O DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**NOVENO.** La Autoridad autorizará:

1. La construcción e instalación de torres en propiedad municipal y/o privada, para su uso en servicios de telecomunicaciones;
2. La construcción e instalación de postes en propiedad municipal y/o privada, para su uso en servicios de telecomunicaciones;
3. La construcción e instalación de ductos subterráneos en propiedad municipal y/o privada, para su uso en servicios de telecomunicaciones;
4. El uso de torres de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones
5. El uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones. y;
6. El uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
7. La regularización y/o registro de infraestructura pasiva de telecomunicaciones existente en propiedad privada.
8. El mantenimiento y/o reparación de infraestructura pasiva de telecomunicaciones existente en propiedad municipal.

**DÉCIMO**. La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología, medio ambiente y vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del presente Acuerdo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.

**DÉCIMO PRIMERO.** El municipio de Villa de Álvarez, Colima, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del presente Acuerdo, en la página web del municipio, en las oficinas de la Autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.

**DÉCIMO SEGUNDO**. Las resoluciones y procedimientos contenidos en el presente capítulo atenderán además de lo previsto en este Acuerdo, a los criterios indicados en el Manual de procedimientos que como anexo UNO forma parte integral del presente Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO.** Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del presente Acuerdo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.

**DÉCIMO CUARTO**. Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el presente Acuerdo, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan.

**Sección I**

**Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones**

**DÉCIMO QUINTO**. Esta autorización tendrá por objeto permitir la construcción e instalación de torres para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como la ruptura de pavimento en caso de que esta se realice sobre propiedad municipal.

La autorización anterior no incluye la instalación de antenas u otro tipo de infraestructura activa de naturaleza similar.

**DÉCIMO SEXTO**. El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones, es el incluido en el anexo TRES del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SÉPTIMO**. Para obtener autorización para la construcción e instalación de torres, el solicitante deberá presentar, además del formato señalado, los siguientes requisitos:

1. Copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. Este requisito podrá acreditarse con identificación oficial, acta constitutiva y/o poder notariado.
2. Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre o autorización para tal efecto. Este requisito podrá acreditarse con el título de propiedad, contrato de usufructo, contrato de arrendamiento, contrato de comodato o contrato de sub-arrendamiento, siempre y cuando exista en tales instrumentos legales una cláusula que expresamente permita este supuesto.
3. Constancia de posesión ejidal, constancia de posesión comunal, permiso o autorización por parte de la autoridad correspondiente u otro documento de naturaleza similar.
4. Tres (3) tantos de planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y/o corresponsables de obra.
5. Responsiva de Director Responsable de Obra y /o corresponsables de obra con registro vigente ante la autoridad municipal. Se requiere corresponsabilidad de obra en:
* Estructuras
* Instalación Eléctrica
1. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación, Director Responsable de Obra y corresponsable estructural; a la cual se anexará cédula profesional del calculista.
2. Mecánica de suelos en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación, Director Responsable de Obra y corresponsable estructural; a la cual se anexará cédula profesional del calculista.
3. Plan de mantenimiento en original.
4. Memoria descriptiva del proyecto en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el Director Responsable de Obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y de los aditamentos que se le instalarán, y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

1. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
2. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
3. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
4. Que el predio no presente ningún adeudo ante el municipio.
5. Lona de identificación y Bitácora de obra
6. Mandar al correo electrónico que se indica dentro del formato al que se hace referencia en el artículo DECIMO SEXTO de este acuerdo, la información que contenga documentación, planos y memorias de cálculo digitalizadas (archivo PDF)
7. Pago por concepto de trámite, según lo establecido para este propósito en la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez, Colima.
8. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO SEPTIMO de este acuerdo, el solicitante deberá presentar en original la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente.

**Sección II**

**Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones**

**DÉCIMO OCTAVO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, y la construcción e instalación de postes en propiedad municipal y privada para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La autorización anterior no incluye la instalación de cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura activa de naturaleza similar.

Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

Los postes que se proyecten instalar en calles, deberán colocarse sobre la franja de servicios o área jardinada de las aceras, cuidando su ubicación respecto a los accesos tanto peatonales como vehiculares y fachadas de las construcciones existentes.

**DÉCIMO NOVENO**. El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de postes, para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO**. Para obtener autorización para la construcción e instalación de postes, el interesado deberá presentar, además del formato señalado, los siguientes requisitos:

1. Copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. Este requisito podrá acreditarse con identificación oficial, acta constitutiva y/o poder notariado.
2. Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará, o autorización para tal efecto. Este requisito podrá acreditarse con el título de propiedad, contrato de usufructo, contrato de arrendamiento, contrato de comodato o contrato de sub-arrendamiento, siempre y cuando exista en tales instrumentos legales una cláusula que expresamente permita este supuesto.
3. Datos de la ruta solicitada o croquis de localización de instalación de postes.
4. Tres (3) tantos de planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y corresponsables de obra.
5. Responsiva de Director Responsable de Obra y/o corresponsables de obra con registro vigente ante la autoridad municipal. Se requiere corresponsabilidad de obra en:
* Estructuras
* Instalación Eléctrica
1. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación, Director Responsable de Obra y corresponsable estructural; a la cual se anexará cédula profesional del calculista.
2. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas de los postes a instalar, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y Director Responsable de Obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y de los aditamentos que se le instalarán, y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

1. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
2. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
3. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
4. Que el predio no presente ningún adeudo ante el municipio.
5. Lona de identificación y Bitácora de obra
6. Mandar al correo electrónico que se indica dentro del formato al que se hace referencia en el artículo DÉCIMO NOVENO de este acuerdo, la información que contenga documentación, planos y memorias de cálculo digitalizadas (archivo PDF)
7. Pago por concepto de trámite, según lo establecido para este propósito en la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez, Colima.
8. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO SEPTIMO de este Acuerdo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente.

**Sección III**

**Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones**

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento y la construcción e instalación de ductos subterráneos en propiedad municipal y/o privada para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La autorización anterior no incluye la instalación de cables subterráneos u otro tipo de infraestructura activa de naturaleza similar.

Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

**VIGÉSIMO SEGUNDO**. El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos, para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO TERCERO**. Para obtener autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos, el interesado deberá presentar, además del formato señalado, los siguientes requisitos:

1. Copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. Este requisito podrá acreditarse con identificación oficial, acta constitutiva y/o poder notariado.
2. Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará o autorización para tal efecto. Este requisito podrá acreditarse con el título de propiedad, contrato de usufructo, contrato de arrendamiento, contrato de comodato o contrato de sub-arrendamiento, siempre y cuando exista en tales instrumentos legales una cláusula que expresamente permita este supuesto.
3. Datos de la ruta solicitada o croquis de localización de tendido de ducteria.
4. Tres (3) tantos de planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y corresponsables de obra.
5. Responsiva de Director Responsable de Obra y/o corresponsables de obra con registro vigente ante la autoridad municipal. Se requiere corresponsabilidad de obra en:
* Instalación Eléctrica
1. Mecánica de suelos en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación, Director Responsable de Obra; a la cual se anexará cédula profesional del calculista.
2. Plan de mantenimiento en original.
3. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas y ubicación de los ductos y registros a instalar; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y Director Responsable de Obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que los ductos y registros que se instalen y construyan no dañarán otra infraestructura subterránea que en su caso exista en la ubicación solicitada.

En caso de existir daño a la infraestructura existente, es responsabilidad del solicitante la realización de las reparaciones necesarias.

1. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
2. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
3. Que el predio no presente ningún adeudo ante el municipio.
4. Mandar al correo electrónico que se indica dentro del formato al que se hace referencia en el artículo VIGÉSIMO SEGUNDO de este acuerdo, la información que contenga documentación, planos y memorias de cálculo digitalizadas (archivo PDF)
5. Pago por concepto de trámite, según lo establecido para este propósito en la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez, Colima.
6. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO SÉPTIMO de este Acuerdo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente.

**Sección IV**

**Autorización para el uso de torres de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones**

**VIGÉSIMO CUARTO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura activa de telecomunicaciones en torres propiedad del municipio, como cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En los casos de la utilización de torres propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

**VIGÉSIMO QUINTO**. El formato oficial para tramitar la autorización para el uso de torres de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el señalado en el anexo TRES del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO SEXTO**. Para obtener autorización para el uso de torres en propiedad del municipio, el solicitante deberá presentar, además del formato señalado, los siguientes requisitos:

1. Copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. Este requisito podrá acreditarse con identificación oficial, acta constitutiva y/o poder notariado.
2. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura.
3. Ficha técnica de la infraestructura a instalar.
4. Programa de obra en el que se especifique la fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
5. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

1. Plan de mantenimiento en original.
2. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura de la torre que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
3. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
4. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
5. Pago por concepto de trámite, según lo establecido para este propósito en la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**Sección V**

**Autorización** **para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura activa de telecomunicaciones en postes propiedad del municipio, como cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

**VIGÉSIMO OCTAVO**. El formato oficial para tramitar la autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el señalado en el anexo 3 del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO NOVENO**. Para obtener autorización para el uso de postes propiedad del municipio, el solicitante deberá presentar, además del formato señalado, los siguientes requisitos:

1. Copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. Este requisito podrá acreditarse con identificación oficial, acta constitutiva y/o poder notariado.
2. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura.
3. Datos de la ruta solicitada o croquis de localización de los postes a utilizar.
4. Ficha técnica de la infraestructura a instalar.
5. Programa de obra en el que se especifique la fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
6. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

1. Plan de mantenimiento en original.
2. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
3. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
4. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
5. Pago por concepto de trámite, según lo establecido para este propósito en la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**Sección VI**

**Autorización para el uso de ductos subterráneos de** **propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones**

**TRIGÉSIMO**. Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ductos subterráneos propiedad del municipio, como cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

**TRIGÉSIMO PRIMERO**. El formato oficial para tramitar la autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el señalado en el anexo TRES del presente Acuerdo.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO**. Para obtener autorización para el uso de ductos subterráneos propiedad del municipio, el solicitante deberá presentar, además del formato señalado, los siguientes requisitos:

1. Copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. Este requisito podrá acreditarse con identificación oficial, acta constitutiva y/o poder notariado.
2. Datos de la ruta solicitada o croquis de localización de tendido de ducteria.
3. Ficha técnica de la infraestructura a instalar.
4. Programa de obra en el que se especifique la fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
5. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura.
6. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.

En caso de existir daño a la infraestructura existente, es responsabilidad del solicitante la realización de las reparaciones necesarias.

1. Plan de mantenimiento en original.
2. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
3. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
4. Pago por concepto de trámite, según lo establecido para este propósito en la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**Sección VII**

**Autorización para la regularización de infraestructura pasiva existente para su uso en servicios de telecomunicaciones**

**TRIGÉSIMO TERCERO**. Esta autorización tendrá por objeto permitir la regularización de la infraestructura pasiva para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones construidas en propiedad privada, así como la ruptura de pavimento en caso de que esta se realice sobre propiedad municipal.

La autorización anterior no incluye la instalación de antenas u otro tipo de infraestructura activa de naturaleza similar.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** El formato oficial para tramitar la autorización de la regularización de infraestructura pasiva para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES del presente Acuerdo.

**TRIGÉSIMO QUINTO**. Para obtener autorización para la regularización de torres existentes, el solicitante deberá presentar, además del formato señalado, los siguientes requisitos:

1. Copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. Este requisito podrá acreditarse con identificación oficial, acta constitutiva y/o poder notariado.
2. Fecha de construcción y/o instalación.
3. Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre o autorización para tal efecto.
4. Constancia de posesión ejidal, constancia de posesión comunal, permiso o autorización por parte de la autoridad correspondiente u otro documento de naturaleza similar.
5. Tres (3) tantos de planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y/o corresponsables de obra.
6. Responsiva de Director Responsable de Obra y /o corresponsables de obra con registro vigente ante la autoridad municipal. Se requiere corresponsabilidad de obra en:
* Estructuras
* Instalación Eléctrica
1. Dictamen estructural, elaborado y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación, Director Responsable de Obra y corresponsable estructural; a la cual se anexará cédula profesional del calculista.
2. Mecánica de suelos en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación, Director Responsable de Obra y corresponsable estructural; a la cual se anexará cédula profesional del calculista.
3. Plan de mantenimiento en original.
4. Memoria descriptiva del proyecto en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el Director Responsable de Obra. Esta deberá contener levantamiento fotográfico de la infraestructura existente, así como de su contexto urbano inmediato.

El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y de los aditamentos que se le instalarán, y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación

1. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
2. En caso de que la construcción se encuentre en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
3. En caso de que la construcción se encuentre en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
4. Que el predio no presente ningún adeudo ante el municipio.
5. Mandar al correo electrónico que se indica dentro del formato al que se hace referencia en el artículo TRIGÉSIMO CUARTO de este acuerdo, la información que contenga documentación, planos y memorias de cálculo digitalizadas (archivo PDF)
6. Pago por concepto de trámite, según lo establecido para este propósito en la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez, Colima.
7. Comprobante de pago de sanción administrativa por concepto de realizar obra sin permiso.
8. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización de la regularización y/o registro conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO SEPTIMO de este acuerdo, el solicitante deberá presentar en original la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente.

**TRIGESIMO SEXTO.** Para obtener autorización para la regularización de postes existentes, el solicitante deberá presentar, además del formato señalado, los siguientes requisitos:

1. Copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. Este requisito podrá acreditarse con identificación oficial, acta constitutiva y/o poder notariado.
2. Datos de la ruta solicitada o croquis de localización de instalación de postes.
3. Tres (3) tantos de planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y corresponsables de obra.
4. Responsiva de Director Responsable de Obra y/o corresponsables de obra con registro vigente ante la autoridad municipal. Se requiere corresponsabilidad de obra en:
* Estructuras
* Instalación Eléctrica
1. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación, Director Responsable de Obra y corresponsable estructural; a la cual se anexará cédula profesional del calculista.
2. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas de los postes a instalar, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y Director Responsable de Obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y de los aditamentos que se le instalarán, y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

1. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
2. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
3. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
4. Que el predio no presente ningún adeudo ante el municipio.
5. Mandar al correo electrónico que se indica dentro del formato al que se hace referencia en el artículo DÉCIMO NOVENO de este acuerdo, la información que contenga documentación, planos y memorias de cálculo digitalizadas (archivo PDF)
6. Pago por concepto de trámite, según lo establecido para este propósito en la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**TRIGESIMO SEPTIMO**. Para obtener autorización para la regularización de ductos existentes, el solicitante deberá presentar, además del formato señalado, los siguientes requisitos:

1. Copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. Este requisito podrá acreditarse con identificación oficial, acta constitutiva y/o poder notariado.
2. Datos de la ruta solicitada o croquis de localización de tendido de ducteria.
3. Tres (3) tantos de planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y corresponsables de obra.
4. Responsiva de Director Responsable de Obra y/o corresponsables de obra con registro vigente ante la autoridad municipal. Se requiere corresponsabilidad de obra en:
* Instalación Eléctrica
1. Mecánica de suelos en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación, Director Responsable de Obra; a la cual se anexará cédula profesional del calculista.
2. Plan de mantenimiento en original.
3. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas y ubicación de los ductos y registros a instalar; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y Director Responsable de Obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que los ductos y registros que se instalen y construyan no dañarán otra infraestructura subterránea que en su caso exista en la ubicación solicitada.

En caso de existir daño a la infraestructura existente, es responsabilidad del solicitante la realización de las reparaciones necesarias.

1. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
2. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
3. Que el predio no presente ningún adeudo ante el municipio.
4. Mandar al correo electrónico que se indica dentro del formato al que se hace referencia en el artículo VIGÉSIMO SEGUNDO de este acuerdo, la información que contenga documentación, planos y memorias de cálculo digitalizadas (archivo PDF)
5. Pago por concepto de trámite, según lo establecido para este propósito en la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**Sección VIII**

**Procedimiento y criterios de resolución de las autorizaciones**

**TRIGÉSIMO OCTAVO**. La Autoridad otorgará las autorizaciones a que hace referencia el presente Capítulo conforme al siguiente procedimiento**:**

I. El solicitante presentará ante la Autoridad el formato de solicitud correspondiente precisado en el anexo TRES, de este Acuerdo. El formato de solicitud que se presente, deberá acompañarse de los documentos señalados en el presente Acuerdo, según corresponda al tipo de infraestructura y acción que se pretenda realizar.

II. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la Autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos el aviso.

La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir para presentar los datos y/o documentos faltantes.

De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad podrá descartar el trámite argumentando que está incompleto.

En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la Autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo la haya desahogado, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad descartará el trámite.

Para descartar el trámite, la Autoridad deberá generar escrito en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.

Al descartar el trámite se permite que la Autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier momento una nueva solicitud.

El solicitante puede pedir la devolución por escrito de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

III. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la Autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

De considerarlo necesario, la Autoridad puede hacer una visita al sitio o ruta solicitada para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción, instalación o uso de infraestructura de telecomunicaciones. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.

IV. Si la Autoridad determina que es viable el otorgamiento de la autorización requerirá, en su caso, al solicitante la entrega de la póliza de seguro (responsabilidad civil) referida en los requisitos del trámite correspondiente.

El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil).

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad descartará el trámite.

En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro.

V. Una vez entregada la póliza de seguro de responsabilidad civil, la autoridad emitirá la orden de pago de derechos correspondiente por concepto de autorización.

La autoridad requerirá la realización de dicho pago al interesado en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación.

En caso de que la autoridad requiera al interesado el pago de derechos correspondiente por concepto de autorización, el plazo para que esta emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado haya liquidado.

VI. Una vez que el interesado haya realizado el pago de derechos correspondiente por concepto de autorización, la autoridad emitirá la autorización en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

En la emisión de la autorización, la Autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.

Tratándose de postes y torres, con la autorización para la construcción e instalación y/o regularización se entenderá aprobado el diseño de dicha infraestructura.

En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad.

VII. La Autoridad deberá dar aviso a las autoridades de tránsito y protección civil, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dichas autoridades municipales a realizar algún trámite.

**TRIGÉSIMO NOVENO**. La Autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:

I. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo según el trámite de que se trate.

II. Cuando la Autoridad determine que es técnicamente viable la construcción, instalación, regularización o uso de la infraestructura de telecomunicaciones.

Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como demás leyes, normas y reglamentos aplicables.

**CUADRAGESIMO.** Las notificaciones que realice la Autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios.

**Sección IX**

**De la vigencia de las autorizaciones**

**CUADRAGESIMO PRIMERO.** La vigencia de las autorizaciones de construcción e instalación, será determinada conforme al siguiente tabulador:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Tipo de infraestructura | Unidad | Cantidad | Vigencia |
| Torre | Metros | 1 - 30 | 6 meses |
| 31 - 60 | 8 meses |
| Poste | Piezas | 1 - 10 | 3 meses |
| 11 - 30 | 6 meses |
| Ducto subterráneo | Metros | 1 – 50  | 3 meses |
| 51 - 100 | 6 meses |

En relación a la vigencia de autorización de uso de infraestructura en propiedad municipal, esta será definida en el convenio aprobado previamente por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Terminado el plazo señalado para la construcción e instalación sin que esta haya sido concluida, para continuarla, el interesado deberá solicitar prórroga de la Licencia y cubrirse derechos por la parte aún no ejecutada de la misma.

A la solicitud se acompañará una descripción de los trabajos que se vayan a llevar a cabo y croquis o planos, cuando sea necesario.

Si dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de una Licencia no se obtiene la prórroga señalada, será necesario obtener nueva Licencia para continuar la construcción.

**CAPÍTULO III**

**DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS AVISOS PARA EL USO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO**. La Autoridad recibirá los avisos correspondientes a:

1. El uso de torres de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
2. El uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
3. El uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
4. El mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.** La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del presente Acuerdo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.** El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, publicará la información sobre los formatos, requisitos y procedimientos materia del presente Acuerdo, en la página del municipio, en las oficinas de la Autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.

**CUADRAGÉSIMO QUINTO**. Los procedimientos contenidos en el presente capítulo atenderán además de lo previsto en este acuerdo al Manual de procedimientos que como anexo UNO forma parte integral del presente Acuerdo.

**CUADRAGÉSIMO SEXTO.** Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del presente Acuerdo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.

**Sección I**

**Aviso para el uso de torres en propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones**

**CUADRAGÉSIMO SEPTIMO**. Este aviso tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de torres de propiedad particular ya construidas, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de las torres señaladas en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de la torre en cuestión.

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO**. El formato oficial para dar aviso del uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES del presente Acuerdo.

**CUADRAGÉSIMO NOVENO**. Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de torres el solicitante deberá presentar, además del formato señalado, los siguientes requisitos:

1. Copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. Este requisito podrá acreditarse con identificación oficial, acta constitutiva y/o poder notariado.
2. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.
3. Ficha técnica de la infraestructura a instalar.
4. Programa de obra en el que se especifique la fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
5. Copia simple de autorización otorgada para la construcción de la torre que será utilizada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
6. Plan de mantenimiento en original.
7. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura de la torre que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
8. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
9. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

**Sección II**

**Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones**

**QUINCUAGÉSIMO**. Este aviso tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de los postes señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados.

En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, o las características estructurales de los postes, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de postes.

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO**. El formato oficial para dar aviso del uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, del presente Acuerdo.

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO**. Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada el solicitante deberá presentar, además del formato señalado, los siguientes requisitos:

1. Copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. Este requisito podrá acreditarse con identificación oficial, acta constitutiva y/o poder notariado.
2. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.
3. Ficha técnica de la infraestructura a instalar.
4. Plan de mantenimiento en original.
5. Programa de obra en el que se especifique la fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
6. Copia simple de autorización otorgada para la construcción del o los postes que serán utilizados para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
7. Datos de la ruta solicitada o croquis de localización de los postes a utilizar.
8. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

1. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.
2. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
3. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
4. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

**Sección III**

**Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones**

**QUINCUAGÉSIMO** **TERCERO.** Este aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares. Para el uso de los ductos subterráneos señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

Este aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la utilización de los ductos subterráneos señalados.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos subterráneos o las características estructurales de los ductos subterráneos, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de ductos subterráneos.

**QUINCUAGÉSIMO CUARTO**. El formato oficial para dar aviso del uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, es el incluido en el anexo TRES, del presente Acuerdo.

**QUINCUAGÉSIMO QUINTO**. Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

1. Copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. Este requisito podrá acreditarse con identificación oficial, acta constitutiva y/o poder notariado.
2. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.
3. Ficha técnica de la infraestructura a instalar.
4. Datos de la ruta solicitada o croquis de localización de la infraestructura a utilizar.
5. Programa de obra en el que se especifique la fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
6. Copia simple de autorización otorgada para la construcción del o los ductos que serán utilizados para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
7. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura que se pretende utilizar y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

 El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.

1. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.
2. Plan de mantenimiento en original.
3. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
4. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

**Sección IV**

**Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones**

**QUINCUAGÉSIMO SEXTO**. Los propietarios de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran obligados a mantener la infraestructura en buen estado de conservación, así como preservar la seguridad de la misma.

**QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO.** El trámite de aviso de mantenimiento y reparación tendrá por objeto informar a la Autoridad de los trabajos para el mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros.

El aviso deberá presentarse previo al inicio de los trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

En caso de reparaciones urgentes por afectación al servicio en días y horas inhábiles, el aviso se presentará por medios electrónicos previo al inicio de los trabajos, en la siguiente dirección de correo electrónico construccion@villadealvarez.gob.mx

**QUINCUAGÉSIMO OCTAVO**. El formato oficial para dar aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, del presente Acuerdo.

**QUINCUAGÉSIMO NOVENO**. Para dar aviso a la Autoridad del mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones el solicitante deberá presentar, además del formato señalado, los siguientes requisitos:

1. Copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. Este requisito podrá acreditarse con identificación oficial, acta constitutiva y/o poder notariado.
2. Datos del inmueble, predio, ruta e infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.
3. Programa de obra en el que se especifique la fecha de inicio y término de los trabajos de mantenimiento o reparación.
4. Copia simple de autorización otorgada para la construcción o de aviso de uso de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.
5. Descripción del mantenimiento o reparación a realizar.

**Sección V**

**Procedimiento para los avisos**

**SEXAGESIMO**. El interesado en usar la infraestructura descrita en el presente capítulo o en realizar trabajos para el mantenimiento y/o reparación de la infraestructura de telecomunicaciones, deberá presentar ante la Autoridad los requisitos señalados mediante el formato de aviso correspondiente a cada uno de los trámites.

Una vez presentado el aviso, la Autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación.

Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la Autoridad.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado.

El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.

**Sección VI**

**De la** **vigencia de los avisos**

**SEXAGESIMO PRIMERO.** La vigencia de los avisos mencionados en este capítulo será acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de los 30 días hábiles.

TRANSITORIOS

**ÚNICO**. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad Villa de Álvarez, Colima., a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro.

**C. PRESIDENTE**

**ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**

**SINDICO**

**JOSE SANTOS DOLORES VILLALVAZO**

**REGIDOR REGIDOR**

**REGIDOR REGIDOR**

**REGIDOR REGIDOR**

**REGIDOR REGIDOR**

**C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**NOMBRE**

**ANEXOS**

**ANEXO UNO:** Manual de procedimientos de los trámites para la instalación, construcción, regularización, registro, uso, mantenimiento y/o reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima.

**ANEXO DOS:** Fichas de trámite para la instalación, construcción, regularización, registro, uso, mantenimiento y/o reparación de infraestructura de telecomunicaciones:

1. Autorización para la instalación y/o construcción de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones.
2. Autorización para la instalación y/o construcción de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.
3. Autorización para la instalación y/o construcción de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.
4. Autorización para el uso de torres de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
5. Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
6. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
7. Autorización para la regularización de infraestructura pasiva existente para su uso en servicios de telecomunicaciones
8. Aviso para el uso de torres de propiedad particular para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones
9. Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
10. Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
11. Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

**ANEXO TRES:** Formato de solicitud de infraestructura de telecomunicaciones.

**ANEXO CUATRO:** Instructivo de llenado de formato de solicitud de infraestructura de telecomunicaciones.

1. Instructivo de llenado de formato de solicitud de infraestructura de telecomunicaciones - trámite autorización de construcción y/o instalación
2. Instructivo de llenado de formato de solicitud de infraestructura de telecomunicaciones - trámite autorización de regularización
3. Instructivo de llenado de formato de solicitud de infraestructura de telecomunicaciones - trámite autorización uso de infraestructura pasiva en propiedad municipal
4. Instructivo de llenado de formato de solicitud de infraestructura de telecomunicaciones - aviso de uso de infraestructura pasiva en propiedad privada
5. Instructivo de llenado de formato de solicitud de infraestructura de telecomunicaciones - aviso de mantenimiento y/o reparación de infraestructura de telecomunicaciones